MINUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L	LEONARDO BARON PULIDO
C.C. No.	No. 74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá)
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG
NIT:	844004737-1
R/L	JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ
C.C. No.:	1.118.528.632 de Aguazul
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., QUE COMPRENDE LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00)
PLAZO:	UN (01) MES
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva Nº 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA ESPA S.A. E.S.P. por una parte; y por la otra, ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG con Nit 844004737-1 representada legalmente por la señora JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ. identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.528.632 de Aguazul, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, y en aras que la prestación del servicio sea eficiente y eficaz se hace necesario adelantar un proceso contractual en la prestación de servicios para la divulgación institucional de la audiencia pública de rendición de cuentas. 2. Que de conformidad con el estudio previo realizado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se hace necesario realizar el presente contrato. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000171 del 18 de septiembre del 2026, para amparar el presente contrato. 4. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, señala los procesos de selección, dentro del cual encontramos la modalidad de selección Contratación Directa. 5. Que el contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de verificación de documentos expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y el Director Administrativo y Financiero. 6. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. Que la modalidad de selección de Contratación Directa, procede para la celebración del presente contrato. 8. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE	Nombre: LEONARDO BARON PULIDO Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas) Teléfono: 6382646 Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

CONTRATISTA	Nombre: ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ. Dirección: Carrera 25 No 10 05 Aguazul Teléfono: 3118593552 Correo Electrónico: radioazul107@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., QUE COMPRENDE LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE". CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P.", a: 1. Realizar una (1) hora de presentación el día del evento de rendición de cuentas, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la ESPA S.A. E.S.P., en la oficina de Gerencia, el día 7 de octubre de 2026. 2. Realizar la grabación de cuatro (4) cuñas radiales que contengan la información general de la rendición de cuentas, incluyendo: nombre del evento, fecha de realización, hora de inicio, canales digitales de comunicación (sitio web, redes sociales, etc.) y responsables de la ejecución del evento, de conformidad con la información suministrada y aprobada por la supervisión del contrato. 3. Llevar a cabo actividades de convocatoria radial mediante la emisión de noventa (90) cuñas radiales con el mensaje de invitación a la comunidad para participar en la rendición de cuentas de la ESPA S.A. E.S.P., distribuidas durante los días de ejecución del contrato previo a la fecha programada para el evento del 7 de octubre de 2026. 4. Ejecutar la producción de un videoclip ilustrativo con una duración mínima de treinta (30) minutos, elaborado bajo la técnica de animación/VideoScribe (incluyendo guion y voz en off), con contenido de alto impacto y un estilo audiovisual de vanguardia que permita informar y describir objetivamente el informe de gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025, ajustado a los requerimientos de la Entidad. 5. Garantizar la publicación en un periódico impreso regional de amplia circulación de una (1) página entera con el resumen del informe de rendición de cuentas de la vigencia 2025 de la ESPA S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -----058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

E.S.P. 6. Realizar la transmisión en vivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025 de la ESPA S.A. E.S.P. a través de una emisora local de amplia sintonía en la comunidad, garantizando un espacio al aire de una (1) hora de transmisión, así como la transmisión virtual por *streaming* o videoconferencia en redes sociales, disponiendo para ello de conexión estable a internet, equipos de cómputo, software especializado y demás tecnología requerida para asegurar la calidad de la emisión de audio y video. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Supervisor del Contrato llevará a cabo el control de los servicios y productos a desarrollar y entregar, los cuales serán reflejadas en la entrega a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA. S.A. E.S.P de conformidad con las características del Servicio Requerido. Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones: El contratista deberá presentar el diseño de las cuñas y video clip para su aprobación por parte de la supervisión antes de emisión y/o producción según corresponda. El contratista se obliga a entregar los servicios objeto del presente estudio con las especificaciones relacionadas de acuerdo con las condiciones de uso, tiempos de entrega, garantías, calidades a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio. Entregar los productos objeto del presente proceso exactamente con la información suministrada por la institución (Fotos, datos estadísticos, cifras financieras, metas objetivos, alcance a través de la supervisión. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Garantizar la disponibilidad de apoyo requerido para buena marcha y prestación del evento. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. **Presentador:** Se deberá garantizar una (1) hora de presentación del evento rendición de cuentas, el cual se realizará en las instalaciones de la ESPA S.A. E.S.P. Oficina de Gerencia, el día 07 de octubre de 2026. **El presentador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para desarrollo de la audiencia:** Llegar una hora antes del inicio del evento y verificar que todo esté listo: pruebas de sonido, micrófono, medios audiovisuales, etc. Empezar el evento a la hora exacta. Poner en contacto al público y a las autoridades presentes con el contexto y tema principal del

Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S. A. E. S. P. NIT No 844.003.247-8
Calle 11 N° 20 – 41. Aguazul, Casanare (608) 6382646
contactenos@espa-aguazul.gov.co
www.espa-aguazul.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

evento. Dar las gracias y bienvenida a todos los presentes y grupos de interés por su asistencia. Realizar una breve presentación del Gerente. Estar a la expectativa del desarrollo de la audiencia y garantizar que su desarrollo sea agradable. Tener los datos y recursos relacionados a la rendición de cuentas, para realizar apuntes objetivos durante el desarrollo del evento. **Producción de cuatro cuñas radiales, con una duración mínima de 30 segundos:** Realizar la transmisión de cuñas radiales con mensajes invitando a la comunidad a participar en la rendición de cuentas, con los siguientes elementos:

- Emisión de cuñas radiales en cadena radial FM Frecuencia Modulada) de cobertura local.
- Emisión: Horario día 07 de octubre de 2026.
- Numero de emisiones de la cuña radial: 90.
- Tiempo del mensaje: Mínimo 30 segundos.

La convocatoria radial: Emisión de la cuña radial estará a cargo del contratista, la cual deberá contener los siguientes criterios técnicos: **Grabación de cuatro (04) cuñas radiales:** Las cuales deberán contener información general de la rendición de cuentas, por lo que debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre del evento, fecha de la realización, hora de inicio, los canales digitales de comunicación (Sitio Web, redes sociales, etc.), y los responsables de la ejecución del evento, de conformidad con la información que suministro la supervisión para su aprobación. **Fechas y horarios de la realización:** Distribuidas en los días de ejecución del contrato antes de la fecha programada para la rendición de cuentas, el 7 de octubre de 2026. **Producción de video clip ilustrativo con una duración mínima de 30 minutos: Producción (Guin y coz off):** Video Scribe, con un contenido de alto impacto, con un estilo de producción de vanguardia audiovisual que permita informar y describir objetivamente el informe de gestión de audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2025, ajustado a las expectativas de la entidad. **Guion:** elaborar un guion con base en la información que proporcione la entidad, con los temas específicos de la prestación de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado que presta la ESPA S.A. E.S.P., contratación, aspectos financieros y satisfacción de los usuarios. **Imágenes:** se debe prepara las imágenes prediseñadas o personalizadas y enviar al supervisor para su aprobación. **Locución:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22 SEP 2026 058 DE (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

la narración, se presentará previamente a la entidad con el fin de evaluarla previamente a su publicación. **Animación:** tras realizar el montaje, la entidad recibirá el video con la voz y la música. **Transmisión en vivo procesos de rendición de audiencia pública de cuentas:** El contratista deberá garantizar la transmisión en vivo del evento de audiencia pública de ediciones de cuentas vigencia 2025 de la ESPA S.A E.S.P. a través de una emisora local de la amplia sintonía en la comunidad, garantizando un espacio al aire de una (1) hora de transmisión virtual para Streaming o video conferencia y contar con los medios tecnológicos que permitan cumplir con calidad la trasmisión para la cual deberá disponer de una conexión estable en internet, software que permita la reproducción del contenido de audio y la transmisión de audio por internet, así, como equipo de cómputo y la tecnología requerida para la transmisión del evento en redes sociales. **Elaboración y publicación periódica, actualizada:** del informe de gestión de la entidad, remisión previa por correo electrónico a grupos de valor junto con las invitaciones a los eventos de diálogo con la ciudadanía. **Control de Calidad**: La ESPA S.A. E.S.P., a través del Director Administrativo y Financiero se reserva el derecho de rechazar el servicio que se pretende adquirir, que a su juicio no reúna las características y normas técnicas requeridas. CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución y la Ley. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Comunicar a la dependencia encargada las irregularidades identificadas durante el desarrollo de las actividades, que puedan interferir o se relacionen directa o indirectamente con el quehacer de la Empresa. 5. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato. 10. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión bajo el enfoque del Modelo Integral de Planeación y Gestión (SIG – MIPG), para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, dentro del proceso "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" del mapa de procesos de la entidad. 11. Presentar los documentos y demás requisitos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. -----058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

exigidos en el estudio previo para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 12. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor. 13. Realizar los servicios requeridos oportunamente a la ESPA S.A. E.S.P., específicamente al supervisor del contrato. 14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. 15. Responder por los expedientes y documentación que le sea asignada para el cumplimiento de sus actividades. 16. Tener afiliado al personal que destinará para la prestación del servicio (si aplica) al sistema de seguridad social integral, así como estar al día en el pago de los aportes correspondientes y de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia contractual. 17. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 2. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados. 4. Exigir la presentación del informe con sus respectivos soportes, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo del servicio prestado. 5. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Las demás obligaciones que la Entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00),** Incluido los costos directos e indirectos que acarrea la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, según la invitación Privada. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA S.A. E.S.P. efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

S.A. E.S.P., pagará mediante un único pago el 100% del valor del contrato, según su ejecución, y previa presentación de informe de actividades con soportes de ejecución, acta de terminación y liquidación del contrato, radicación de la factura o documento equivalente, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, y certificación a satisfacción de este por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO -. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula contractual generará un incumplimiento contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000171 del 18 de septiembre del 2026. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

Amparo	Monto	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, 4 meses más y/o hasta la liquidación de éste.	SI
Calidad del servicio	Por el 10 % del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, 4 meses más y/o hasta la liquidación de éste.	SI

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato.

Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S. A. E. S. P. NIT No 844.003.247-8
Calle 11 N° 20 – 41. Aguazul, Casanare (608) 6382646
contactenos@espa-aguazul.gov.co
www.espa-aguazul.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [redacted]058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ESPA S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de la ESPA S.A. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula, se expida en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el artículo 10.8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 de 2024) y régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con. con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Directora de la Unidad Administrativa y Financiera de la Empresa. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el capítulo XIII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), numeral 13.7. y 13.8. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024 o normas que lo modifiquen. LA ESPA S.A E.S.P. suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará, la firma de quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 4.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024. CLÁUSULA VIGÉSIMA -PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Empresa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESPA S.A. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [redacted]058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima Segunda. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y artículo 9.3 para su ejecución, se requiere que se efectúe: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la EMPRESA S.A. E.S.P., d) Pago de estampillas Pro-cultura e) Pago de estampilla Pro- Adulto Mayor, f) Pago de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ----058 DE 22 SEP 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. ESPA-CD-UADFIN-058-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ.

estampilla Pro Deporte, g), Acta de Inicio, **PARÁGRAFO**: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul y se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente "ESPA S.A E.S.P."

POR EL CONTRATISTA

ASOCIACION DE NATURALEZA PARA LA PAZ ONG
R/L: JULIETH SOFIA REYES ORDOÑEZ

Vo Bo SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISO: Diana Camila Carreño Chacón
Apoyo a la Gestión Contratado OAJ

Elaboró: YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Cargo: Técnico Administrativo Oficina jurídica